

Resolución de Alcaldía N°332-2008- MPCP

Pucallpa, 27 MAR. 2008

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 040-2008-MPCP de fecha 18/01/08; el Acta de Acuerdo N° 010- 2008-MPCP-CEP-AMC de fecha 10/03/08; el Informe N° 010 -2008-MPCP-GIO-CEP de fecha 18/03/08, el Informe N° 308 -2008-MPCP-OGPPR-UPpto de fecha 12/03/07; el Acta de Conformidad de fecha 07/12/07 y el Proveído N° 267- 2008 -GIO-MPCP de fecha 18/03/08.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2008-MPCP de fecha 18/01/08 se conformó el Comité Especial Permanente para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2008-MPCP, para la Ejecución de Obra: **“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**

Que, en ejercicio de sus facultades, por Acta de Acuerdo N° 010 – 2008 -MPCP-CEP-AMC de fecha 10/03/08, el Comité Especial Permanente elaboró y aprobó la Bases para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2008-MPCP para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, que incluyen: Procedimientos, Formatos y Pro forma de Contrato, que ha sido elevado por el Presidente de dicho Comité mediante el Informe N° 010-2008-MPCP-GIO-CEP del 18/03/08, en aplicación de lo que dispone el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, para su aprobación por el Titular del Pliego mediante resolución.

Que, por otro lado, mediante el Acta de Conformidad de fecha 19/02/08, El Sub Gerente de Estudios Proyectos y Procesos, el Revisor y el Proyectista, revisaron y dieron conformidad al Expediente Técnico de la **“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, que comprende: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Análisis de Gastos Generales, Formula Polinómica, Planilla de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Especificaciones Técnicas, Relación de Insumos, Cronograma Valorizado de Obra, Memoria de Calculo, Panel Fotográfico, Cotizaciones, Planos. Asimismo el proyecto cuenta con Código SNIP N° 48446 , Declarado Viable, y se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, (Versión N° 2), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 258-2008-MPCP de fecha 13/03/08.

Que, con Informe N° 308- 2008-MPCP-OGPPR-UPpto de fecha 12/03/07, el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación, otorga Conformidad Presupuestal para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, por el monto de S/. 503,530.33 (Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta con 33/100 Nuevos Soles), sin IGV, el cual se afectará a la siguiente Cadena Funcional Programática:

Resolución de Alcaldía N°332-2008- MPCP

Sec. Fun: 0234

17-058-0163-2044805-2121870

“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI”

6.5.11.50

: Servicios de Terceros - Obras por contrato o convenio.

Fte. Fto.

: Fondo de Compensación Municipal.

Que, en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, se establece que el Comité Especial elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación; las Bases deben contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 25° de la ley; adicionalmente deberán consignarse el valor referencial, señalando los montos mínimos y máximos admisibles establecidos en el artículo 33° de la ley. Las Bases deberán indicar las condiciones especiales, criterios y factores a considerar en la calificación previa en la que sólo cabe evaluar a los postores con el fin de determinar su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, su capacidad y/o solvencia técnica y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contratar. La calificación previa de postores constituye una etapa dentro del proceso de selección convocado, en el cual los postores presentarán, además de los sobres a que se refiere el artículo 120°, un sobre adicional que contendrá la documentación objeto de la calificación previa. En todos los casos, el resultado de dicha calificación se hará de conocimiento de los postores del proceso de selección.


Que, en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley antes referida se señala que “Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a dos (2) meses. La antigüedad del valor referencial deberá ser consignada en las Bases”; la misma que se ha cumplido ya que en las Bases a aprobarse mediante la presente resolución, se encuentra expresamente consignada.

Que, en el artículo 53° del referido Reglamento se señala que: “La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizada por el Comité Especial (...).


Que, los artículos 55° y 59° del mismo cuerpo legal, son normas aplicables en la parte que le corresponde, los mismos que se encuentran señalados en las Bases que por la presente se aprueba.

Que, en aplicación del artículo 56°, concordado con la letra a) del numeral 1° del artículo 58° del acotado Reglamento, en las Bases a aprobarse mediante la presente resolución, expresamente se señala que el sistema de contratación será el de **Suma Alzada**; que la modalidad de ejecución contractual es con **financiamiento de la Entidad**.

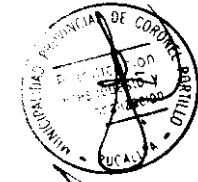
Resolución de Alcaldía N°332-2008- MPCP





Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, establece que la Licitación Pública se convoca para la contratación de obras y para la adquisición de bienes y suministros, dentro de los márgenes que establece la Ley Anual de Presupuesto.



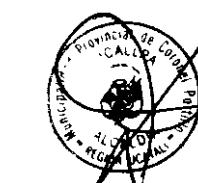
Que, El artículo 77° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S N° 084-2004-PCM, establece que La Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la Adquisición o Contratación es igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas Presupuestarias”.



Que, en el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM, señala “La Entidad establecerá el Valor Referencial de la adquisición o contratación a fin de determinar el proceso de selección correspondiente y la asignación de recursos necesarios (...)”



Que, el artículo 6° del TUO de la Ley, prescribe: “Para el caso de ejecución de obras, la Entidad deberá contar además, previa a la convocatoria del proceso de selección correspondiente, con el Expediente Técnico; el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, debiendo la Entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar su calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras”.



Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra: “CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, cuyo monto asciende a 503,530.33 (Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta con 33/100 Nuevos Soles), sin IGV, el cual se afectará a la siguiente Cadena Funcional Programática:

Sec. Fun: 0234

17-058-0163-2044805-2121870 :“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”

Resolución de Alcaldía N° 332-2008- MPCP

6.5.11.50 : Servicios de Terceros - Obras por contrato o convenio.

Fte. Fto. : Fondo de Compensación Municipal.

Según Informe N° 308-2008-MPCP-OGPPR-UPpto de fecha 12/03/08

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2008-MPCP de la obra: **“CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. PRIMAVERA II ETAPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, con un Valor Referencial 503,530.33 (Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta con 33/100 Nuevos Soles), sin IGV que será ejecutada bajo la modalidad de contrato por el sistema a Suma Alzada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras; y al Comité Especial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

GM
OSG
OAJ
GIO
SGEPP
OAL
OAF
OPI
Archivo



Municipalidad Prov. de Coronel Portillo

Luis Valdez Villacorta
Alcalde